



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2014-00099-00
DEMANDANTE: BETTIS ELVIRA GARCIA INSIGNARES
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PARDO HERNANDEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente se observa que la parte demandante solicita que se requiera a **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** a fin de que consigne los dineros por pago de Cesantías a la cuenta del Juzgado.

Al respecto, observa el Juzgado que mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014 se resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes consistente en que el demandado señor **CARLOS ALBERTO PARDO HERNANDEZ** se le descontaría mensualmente como agente activo de la Policía Nacional a favor de sus menores hijos **CARLOS EDUARDO Y SEBASTIAN ANDRES PARDO GARCIA**, la suma equivalente al 40% de sus ingresos tanto de su salario como **demás prestaciones sociales, bonificaciones, y cualquier emolumento que perciba como empleado de la Policía Nacional**, en la modalidad de embargo.

De conformidad con la resuelto en la mencionada sentencia, se ordenará requerir a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** con el propósito que dé cumplimiento a lo ordenado en la misma y realice los descuentos a favor de los menores **CARLOS EDUARDO Y SEBASTIAN ANDRES PARDO GARCIA** representados por su señora madre **BETTIS ELVIRA GARCIA INSIGNARES** con respecto a las cesantías del demandado, conforme lo solicitado por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** con el propósito que dé cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014 y realice los descuentos a favor de los menores **CARLOS EDUARDO Y SEBASTIAN ANDRES PARDO GARCIA** representados por su señora madre **BETTIS ELVIRA GARCIA INSIGNARES** con respecto de las cesantías del demandado señor **CARLOS ALBERTO PARDO HERNANDEZ** CC No. 18.010.133, conforme lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio por secretaría, adjuntando copia de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014 y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd435d7ab7f6da581328e33bd784696ad6d161fe1cc94e63323248db54a2413**
Documento generado en 20/04/2022 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 060
Fecha: 21 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
20 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria